

El Virrey del Perú.

Exmo. Señor.

Ynsta. por que se separe de la America al Fiscal D.º Miguel de Ezzaguirre.



El Fiscal D.º Miguel de Ezzaguirre, no cesa de perjudicar los intereses de nuestro legitimo Gobierno, y solicitar perjudiciales p.º las ambiciosas y criminalis ideas de sus rebeldes compatriotas: ademas de las puebas que he dirigido a V.ª. sobre esta materia en los Numeros 297. y 315. de mi correspondencia, se presencian hoy nuevos datos de esta verdad q.º existen por consecuencia un punto y eficaz remedio para q.º no peligre la salud de la Patria.

Conociendo Ezzaguirre que el modo mas activo de debilitar las fuerzas del Estado, es quitarle aquellos recursos que miniman el sosten de sus Papeas; y accioniendo que las entradas de este Erario son en la actualidad muy limitadas, asi por ser su Comercio puramente pasivo, como por la incomunicacion a que lo han obligado las circunstancias politicas de los Países insurgentes; no ha omitido ningun medio de entorpecer el pago de la contribucion subsidiaria, que por la extincion del Tributo, y de acuerdo con la Junta general de Tribunales se q.º he dado cuenta a la Secretaria de Hacienda, pro- puse a los Indios, si acaso no querian pagar los derechos que satisfacen los demas Españoles; y ha sido tan capcioso su manejo que les ha hecho entender ser contraria toda contribucion a la extincion del tributo; y que al mismo tiempo son Españoles privilegiados, que no deben pagar otra pensión que la Nacional, quando se ve- fican los privilegios q.º hasta ahora han gozado, y q.º en el entretanto no podian llamarse a ningun otro partido.

Tal ha sido la contestacion que han dado muchas comu- nidades, algunas ser ere el dictamen que les ha sugerido su Fiscal Protector General; y los que mas renaces se han manifestado en esta opinion han sido los Indios de Canta, segun los Oficios, y

y Expediente que me ha dirigido su Subdelegado en 21. de Marzo
y 23. de Junio ultimos, de que no acompaño testimonio por no poster-
gar este aviso, ó dar lugar á que el Subalterno que se encargue
de esta operacion, la ponga en noticia de Ezzaquirre y penetre
este el objeto de dicha operacion; lo que es muy factible por los
proselitos que ha procurado grangearse entre los Escibanos, y
demas Subalternos de Justicia.

Por otro Expediente que en 7. de Mayo ultimo me embio
el Subdelegado de Conete, y de que no acompaño testimonio por
las causas arriba expuestas, consta por una informacion plenaria
de diez y siete testigos que hizo declarar el Subdelegado (á pre-
texto de cautelarse su responsabilidad) que aconsejó á los Comunes
de Chincha y Sunaguana profirieren perder el pesquero al pago
de la manda forzosa que habian emperado á recaudar sus Curas
conforme á lo dispuesto en Cedula de 6. de Julio de 1811.

Finalmente, habiendosele oido (como á Fiscal de turno)
en la instancia que promovió el Capitan y dueño de la Fragata
Socorrana, sobre el pago de los importantes servicios á su persona,
y Buque hizo, en la Expedicion contra los insurgentes de Concepcion
de Chilo, de orden del General de aquel Exercito D. Antonio Pareja,
de que he informado á la Secretaria de Guerra: desentendiéndose
Ezzaquirre de la justicia con que el interesado reclamaba el compen-
sativo, y apoyaban así el citado General, como el Comandante
de Marina, los Ministros de estas Casas, y el Tribunal de Cu-
entas; como su dictamen á pedir se agregase al Expediente la
Comision que habia autorizado á dicho General para la citada
Expedicion, y que fecho corriese la vista.

Semejante averiguacion no pudo menos q. excitar la aten-
cion del Publico; pues ademas de ser notorio que el proyecto se habia
acordado con este Gobierno, en el Expediente habia documentos que
lo demostraban: y así el pedir esta agregacion era fulminar

una invectiva contra las Armas de S.M. que habian subyugado à sus rebeldes Reynos.

Asi para contenerlo y no dexar lugar à que el dímulo fomentase el desacato, y crezca al mismo tiempo el numero de los incendiarios, expedí inmediatamente un Decreto, manifestando que la citada Expedicion procedia del Alto Gobierno y se executo en estos Dominios por obligarme el derecho natural y Divino à contener à los que se rebelan contra nuestro legitimo Soberano: y que por tanto no habia lugar à la impertinente agregacion pedida por el Fiscal en su desatada y maliciosa Requesta; y que en semejantes materias solo se pudiese dictamen al Fiscal D.^o José Pareja.

Las personas fieles y juiciosas han aplaudido semejante providencia; pues conocen que el sistema de tolerancia q.^{ue} hasta ahora he observado, por que no seme note arbitrariedad ò despotismo, puede producir cada dia mayores males.

Yo espero que este tema luego q.^{ue} V.E. me comunigue la Orden de separar de estos Reynos à Ezzaquiue; que no dudo tenga expedida la Regencia en vista de mis anteriores informes, y de lo que sobre ellos habrà expuesto V.E.

Dios Que. a. N. E. m. a. Lima: Julio 31. de 1813.

Ex^{mo}. Señor.

Ex^{mo}. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de Gracia y Justicia



